



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 05 AGO 2021

Exp. 110014-003-049-2017-01004-00

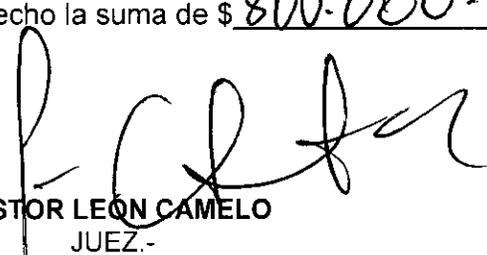
Téngase en cuenta que la demandada **GLORIA AMPARO ARBELAEZ JIMENEZ** se notificó del auto de mandamiento de pago proferido en su contra en demanda acumulada, por estado, conforme lo previsto por el artículo 463 del Código General del Proceso, quien dentro del término de traslado, no propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

- 1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de la demandada **GLORIA AMPARO ARBELAEZ JIMENEZ**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 17 de marzo de 2021 (demanda acumulada).
- 2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.
- 4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.
- 5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 800.000⁰⁰ MCTE.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

| |
|--|
| <p><u>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>35</u> hoy <u>05</u> de <u>AGO</u> de <u>2021</u>, a la hora de las <u>8:00</u> p.m. La secretaria <u>MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA</u></p> |
|--|